

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Fernando Campillo Torre, representado por el Procurador de los Tribunales don Ramiro Benítez Pérez y dirigido por el Letrado don José González Serrano, contra sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 23 de septiembre de 1967, recaída en recurso por aquel promovido sobre expropiación forzosa, siendo parte en concepto de apelada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado el 19 de junio de 1968 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta en nombre de don Fernando Campillo Torre contra sentencia de la Sala Primera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de 23 de septiembre de 1967 en pleito sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid relativos a justiprecio de fincas números 367 y 369 de la calle de Bravo Murillo, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia en cuanto concierne a la destinación del recurso contencioso-administrativo, entendiéndose respecto a dichos acuerdos, que por ser conformes a derecho quedan asimismo confirmados, revocándose la expresada sentencia únicamente en cuanto atañe al período de tiempo durante el cual tiene derecho el apropiado a percibir el interés legal correspondiente al justiprecio, que será desde el día siguiente al de ocupación de las fincas expropiadas y hasta aquel en que se lleve a cabo el pago del justiprecio, sin necesidad especial de declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Vicente González.—Justino Merino.—Antonio Esteva.—Alfonso Algará.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dice guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1968.—P. D. el Subsecretario. Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de treinta viviendas en Villalón de Campos (Valladolid).*

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de treinta viviendas en Villalón de Campos (Valladolid), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1. Parcela de 6.977 metros cuadrados aproximadamente, que linda: al Norte, con la carretera de Villalón a Medina de Rioseco; al Sur, con parte segregada de la finca de familia Requijo y parte segregada de la finca de don Amancio Rojo y parte de terrenos del Ayuntamiento; al Este, con edificio del cuartel viejo de la Guardia Civil, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento, siendo sus propietarios los hermanos señores Requijo Llanos y Sociedad benéfico-docente don Teodoro Gómez Quiñones.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 24 de enero próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de la acta previa, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente expropiación. Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 110 viviendas en Medina de Rioseco (Valladolid).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 110 viviendas en Medina de Rioseco (Valladolid), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca única.—Parcela de 17.000 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Al Sur, con huerta del hospital-casa axilo de Santi Espiritus y Santa Ana; al Norte, con camino de San Buenaventura o calle del Candil o Corriño; al Este, con río Sequillo, y al Oeste, con ronda de Santa Ana. Propietarios: Doña Aurelia Álvarez Tejedor, don José María Pizarro Martínez, don Antonio Valbuena Delgado y Ayuntamiento de la localidad.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 22 de enero próximo se constituyan en la finca de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de la acta previa, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid las alegaciones que estime oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente expropiación. Madrid, 23 de diciembre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—59-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 27 de noviembre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 27 de noviembre del corriente año, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.º Málaga.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Alamedas» (2.ª ampliación), sito en el término municipal de Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

1.º Málaga.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Alamedas» (2.ª ampliación), sito en el término municipal de Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

1.º Málaga.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Alamedas» (2.ª ampliación), sito en el término municipal de Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

1.º Málaga.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Alamedas» (2.ª ampliación), sito en el término municipal de Málaga, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

## Zona número 1

Constituida por la parcela propiedad de don Juan Fernandez Diaz.  
Esta apoyada en la medianería Nordeste de la finca «La Portuñuela», perteneciente al polígono.  
El vértice A está situado en la indicada medianería a unos 103 metros del vértice Norte de dicha finca.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
A-B	SO-NE	108	39,45	Recto.
B-C	NO-SE	297	62,30	Recto.
C-D	NE-SO	303	39,45	Recto. Fechada a la calle Peso de la Harina.
C-A	SE-NO	296	62,30	Recto. Coincide con la linde de la finca «La Portuñuela».

## Zona número 2

Situada ante las viviendas del Haza de Cuevas.

El punto E, origen de esta descripción, está situado en el lado del polígono, de dirección NO-SE, que sigue el cauce del arroyo del Cuarto, a unos 83 metros del origen Norte de dicho lado.

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
E-F	O-E	—	47	Recto. Forma un ángulo de 132 grados con el lado del polígono que sigue el cauce del arroyo del Cuarto. El punto F está situado en la prolongación de las fachadas laterales del SO de los cinco edificios del Haza de Cuevas, a cuatro metros de la esquina izquierda de la fachada principal del primer bloque.
F-G	SO-NE	167	141	Recto. Es paralelo a la alineación de fachada de la primera línea de bloques del Haza de Cuevas, a una distancia de cuatro metros de la fachada. El punto G está situado en la prolongación de las fachadas laterales del Nordeste de los cinco bloques del Haza de Cuevas, a cuatro metros de la esquina derecha de la fachada principal del primer bloque.
G-H	NO-SE	300	10	Recto. Atraviesa la calle existente ante las viviendas del Haza de Cuevas, en una línea normal al eje de dicha calle.
H-I	NE-SO	300	182	Recto. Paralelo al lado F-G y por tanto a las fachadas de los bloques frontales del Haza de Cuevas. El punto I es el vértice de un ángulo recto formado por el propio lado H-I y el lado del polígono, de dirección NO-SE, que sigue el cauce del arroyo del Cuarto.
I-E	SE-NO	300	33	Recto. Cierra la poligonal de esta zona delimitada.

## Zona número 3

Situación del punto de partida: La linde Suroeste de la finca «La Colonia y San Luis», cercada con una tapia, corresponde a uno de los lados del polígono «Alamedas». El punto J está en la intersección de la linde citada con la medianería Sureste de la finca propiedad de «Oxidos Rojos, S. A.».

Lado	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
J-K	NE-SO	—	26	Recto. Con la linde de la finca «La Colonia», forma un ángulo de 83 grados. Coincide con la medianería Sureste de la finca de «Oxidos Rojos, S. A.».
K-L	E-O	248	42	Recto. Atraviesa la calle Isturiz. El punto L está en la fachada curva de unos edificios existentes.
L-M	—	—	55	Curvo y recto en su tramo final. El punto M, en la esquina Este de un edificio.
M-N	S-N	300	7	Recto. Atraviesa la actual calle en dirección normal a su eje.
N-O	—	—	53	Tiene un tramo recto de 30 metros y otro curvo de 23 metros. Este lado es común con el correspondiente de la delimitación del polígono «Alamedas».
O-P	SE-NO	—	3	Recto.
P-Q	SO-NE	305	48	Recto. Este lado es común con el correspondiente de la delimitación del polígono de Alameda.
Q-R	NO-SE	321	24	Recto. Atraviesa la calle Isturiz. Es común con el correspondiente de la delimitación del polígono. El punto R está en el vértice Norte de la finca de «Oxidos Rojos, S. A.».
R-J	NO-SE	180	24	Recto. Coincide con la medianería común de las parcelas «La Colonia» y «Oxidos Rojos, S. A.». Este lado cierra la poligonal.

Los gastos de dirección, ángulo y dirección son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

2.º Valencia.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Vara de Cuarto», sito en Valencia, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

3.º Orense.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Las Lagunas», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

4.º Elche.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada de las normas y zonificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elche, formulada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue autorizada la revisión anticipada del Plan General de Elche, en cuyo estudio deberá comprenderse la totalidad del Plan en su conjunto.

5.º Lluichmayor.—Expediente sobre revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lluichmayor que afecta a la zona del Arenal, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado.

6.º La Coruña.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona Z-2 del Plan General de La Coruña, promovido por «Termac, Empresa Constructora, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.

tamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, condicionando esta aprobación a que en el plazo de tres meses se presenten en este Departamento para su examen y resolución definitiva los siguientes documentos justificativos de la subsanación de los defectos indicados:

Primero.—Ordenanzas debidamente completadas de acuerdo con lo exigido en el apartado e), número 1 del artículo 10 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Segundo.—Plano justificativo de la reserva de terrenos con destino a espacios libres para parques y jardines públicos en proporción adecuada a las necesidades colectivas y no inferior al diez por ciento de la superficie del sector comprendido por el Plan.

Tercero.—Documentación que señala el número 2 del artículo 41 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

7.º La Coruña.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de una zona de Los Pelamios, de La Coruña, promovido por don José Santacruz López y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

8.º Santiago de Compostela.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono de Conjo, segunda fase, presentado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de este Departamento de 31 de mayo de 1968.—Este Ministerio acuerda declarar su conformidad a dicha documentación, subsanando los defectos señalados en aquella resolución y ratificar la aprobación del referido Plan Parcial.

9.º Santiago de Compostela.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono de Belvís, entre La Trisca y los Concheiros, presentada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de este Departamento de 22 de junio de 1968.—Este Ministerio acuerda declarar su conformidad a dicha documentación, subsanando los defectos reseñados en aquella resolución, y ratificar la aprobación del referido Plan Parcial.

10. Langreo.—Expediente sobre cambio de uso a zona industrial de la comprendida entre Riaño-Frieres-Los Sotos, en Langreo (Oviedo), presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

11. Soria.—Expediente sobre cambio de uso presentado por el Ayuntamiento de Soria, consistente en destinar a la construcción de un hotel-mesón castellano, un terreno situado en el paseo del Mirón, de la localidad antes citada, afectado por el Plan General de Ordenación Urbana de Soria para la edificación de un teologado diocesano.—Fue aprobado el referido cambio de uso.

12. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 16-1, adaptado al vigente Plan General de Ordenación Urbana revisado de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con las siguientes indicaciones.

Primera.—En el plazo de tres meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta resolución deberá presentarse ante este Departamento la Memoria justificativa de las etapas para realizar la ordenación y de los medios económico-financieros disponibles y que deberán quedar afectos a la ejecución del Plan.

Segunda.—En el plazo de tres meses a contar, igualmente, desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» deberá iniciarse un expediente de ordenación de la zona deportivo-cultural, que completará la ordenación presentada correspondiente al Plan parcial que se aprueba, justificando que en dicha zona se reserva una superficie no inferior al 10 por 100 con destino a espacios libres para parques y jardines públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g), número 1, del artículo tercero, de la Ley del Suelo. Este expediente se someterá a la tramitación que establece el artículo 32 de la misma Ley.

13. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 23, de Valencia, adaptado al vigente Plan general revisado de dicha localidad y su comarca, presentado por el Ayuntamiento de Valencia.—Fue aprobado, excluyendo de esta aprobación las zonas destinadas a aparcamientos, centro comercial y uso escolar, que modificar una zona verde que habrán de ser objeto de nuevo estudio y cuya ordenación deberá ser resuelta de modo que se respete la zona verde antes mencionada. La nueva solución de las citadas zonas deberá someterse a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

14. San Cristóbal de la Laguna.—Expediente sobre desarrollo, en la zona del casco y ensanche, de las Normas Urbanísticas

del Plan General de Ordenación Urbana de San Cristóbal de La Laguna, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad bajo la denominación de proyecto de volumetría de las zonas indicadas.—Fue aprobado, aceptándose las modificaciones introducidas en el acuerdo municipal, de aprobación provisional de 29 de julio de 1968, con las siguientes rectificaciones:

Primera.—La altura máxima de la edificación en la avenida de la Trinidad será la de cinco plantas y ático, establecida en el Proyecto de Volumetría, por no estimarse suficientemente justificada su elevación a ocho plantas.

Segunda.—La ordenación de las manzanas 21 y 23, cuyos frentes a la avenida de Silverio Alonso se califican de Ciudad Jardín, deberán ser objeto de un nuevo estudio en el que se señalarán con precisión los terrenos afectados por esta calificación y se contendrán las previsiones necesarias para impedir las medianerías vistas. Esta ordenación habrá de ser sometida a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

15. Valencia.—Solicitud de indemnización formulada por doña Amparo Roig Delas.—Fue estimada y, en consecuencia, se modifica la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Vera de Cuarta», incluyendo una indemnización de pesetas 37.725,97 por su derecho de arrendamiento rústico de la finca número 106.

16. La Coruña.—Reclamación formulada por don Antonio González Gil.—Fue estimada y, en consecuencia, se modifica la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Bensa» (primera fase) incluyendo una indemnización de 35.280 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca 1.729.

17. La Coruña.—Reclamación formulada por don Manuel Rey Fuentes contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Bensa» (primera fase).—Fue estimada y, en consecuencia, se modifica la Orden ministerial recurrida, incluyendo una indemnización de 3.780 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.635.

18. La Coruña.—Reclamación formulada por don José Bustelo Díaz contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Bensa» (primera fase).—Fue estimada y, en consecuencia, se modifica la Orden ministerial recurrida, incluyendo una indemnización de 6.300 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca número 1.635.

19. Aranda de Duero.—Reclamación formulada por don Marcelino Romero Salas contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Allende Duero» (segunda fase), en cuanto se refiere a la finca número 389-A.—Fue desestimada.

20. La Coruña.—Reclamación formulada por don Manuel Brea Cal contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Bensa» (primera fase).—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 7.560 pesetas, comprendido el premio de afección, por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca 1.635.

21. La Coruña.—Reclamación formulada por don José Valiño Conchado contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Bensa» (primera fase).—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 37.800 pesetas, comprendido el premio de afección por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca 1.558.

22. La Coruña.—Reclamación formulada por don Manuel Ares Abaz contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Bensa» (primera fase).—Fue estimada, incluyendo una indemnización de 17.640 pesetas por su derecho de arrendamiento sobre la vivienda de la finca 1.483.

23. Logroño.—Petición formulada por don Teodoro Díez Yugueros contra la Orden ministerial de 15 de marzo de 1967 por la que se resolvió el recurso de reposición en cuanto se refiere a la parcela número 4.099 del polígono «Cascajos».—Fue declarada inadmisión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de diciembre de 1968.—El Director general, Pedro Bidagor.